



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 044 -2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 27 ENE 2020

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 5099, de fecha 22 de Julio del 2019, presentado por el (la) Sr (a) **BENJAMIN PACCO MONTESINOS**, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-041-05, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Wilson Suri Palomino**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-020;

El Informe de Supervisión N° 030-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CSFFS/GCR, de fecha 20 de Septiembre del 2019, emitido por el (la) **Bach. Greyliz Chacon Rios**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR**, del 04 de Diciembre del 2019, se designa a la Ing° Agr. **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 22 de Julio del 2019, presentado por el (la) Sr (a). **BENJAMIN PACCO MONTESINOS**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-041-05, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 032-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CSFFS**, de fecha 13 de Agosto del 2019, se programa la inspección ocular para los días 23 y 24 de Agosto del 2019, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2019-2020 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-041-05;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 030-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CSFFS/GCR**, de fecha 20 de Septiembre del 2019, emitido por el (la) **Bah. Greyliz Chacon Rios**, recomienda Aprobar el PMFI para el





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), dentro de la parcela N° 01, del contrato de concesión de Productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-041-05, cuyo titular es el (la) Sr (a). **BENJAMIN PACCO MONTESINOS**;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **BENJAMIN PACCO MONTESINOS**, ubicada en el Sector **Qda. Mercedes**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-041-05, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (**1 año**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **469.77 ha**, ubicada en el Sector **Qda. Mercedes**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-041-05, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2019-2020, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2020, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenada UTM (Zona 19 S, Datum WGS 84)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
P1	413468	8627181	P4	414400	8630000
P2	413468	8627500	P5	415500	8630000
P3	414400	8629000	P6	415500	8626734
Superficie: 469.77 ha.					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Nombre Común	Nombre Científico	Año Zafra	Superficie ha.	N° de Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en Barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i>	2019-2020	469.77	180	60.75	4,252.50

Artículo 3°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de **259.09 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector **Qda. Mercedes**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-041-05, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (**1 año**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenada UTM (Zona 19 S, Datum WGS 84)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	414400	8629096	4	412760	8628985
2	414260	8629096	5	411995	8628985
3	414260	8629000	Superficie: 259.09 ha		



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Concesión				Frente de Corta: PC N° 01			
469.77 ha.				Área Efectiva de Parcela de Corta: 259.09 ha.			
N°	Especie		DMC (cm)	Parcela de Corta			
	N. común	N. científico		N° de árboles		Volumen	
				Aprov.	N° Arb/ha	Vol/ha	TOTAL (m3)
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	7	0,027	0,103	26,70
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	16	0,062	0,466	120,86
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	2	0,008	0,058	15,03
4	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	5	0,019	0,243	62,88
5	Copaiba	<i>Copaifera officinalis; (Jacq.) L</i>	56	9	0,035	0,182	47,26
6	Cumala	<i>Virola sebifera Aubl.</i>	46	5	0,019	0,089	23,15
7	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.</i>	56	2	0,008	0,050	12,95
8	Malecon	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	2	0,008	0,049	12,70
9	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	18	0,069	0,410	106,11
10	Misa	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	75	0,289	2,337	605,44
11	Moena	<i>Ocotea oblonga (Meisn.) Mez</i>	46	39	0,151	0,621	160,94
12	Palo peruano	<i>Brosimum rubescens</i>	41	5	0,019	0,111	28,67
13	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	14	0,054	0,552	143,03
14	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	1	0,004	0,032	8,29
15	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	3	0,012	0,055	14,34
16	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	41	5	0,019	0,127	32,82
17	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	2	0,008	0,054	13,98
18	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	58	0,224	2,408	624,00
Total				268	1.034	7.948	2,059.15



Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **BENJAMIN PACCO MONTESINOS**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-041-05, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre y Fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **CENTRAL TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **BENJAMIN PACCO MONTESINOS**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-041-05, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Robert Richard Nisbida Añez
Ing. Robert Richard Nisbida Añez
GERENTE REGIONAL

[Handwritten Signature]
02422527
28-08-2020

